



# Asamblea General

Distr. general  
4 de mayo de 2004  
Español  
Original: inglés

**Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental  
para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre  
Prevención del Delito y Justicia Penal**  
Beirut, 28 a 30 de abril

**Seminario sobre la aplicación de la Convención de las  
Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada  
Transnacional y sus Protocolos, y sobre la promoción de la  
ratificación de la Convención de las Naciones Unidas  
contra la Corrupción**  
Beirut, 1º y 2 de mayo de 2004

## **Informe de la Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

### Índice

| <i>Capítulo</i>                                                     | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| I. Introducción . . . . .                                           | 1-4             | 3             |
| II. Conclusiones y recomendaciones . . . . .                        | 5-42            | 3             |
| A. Temas sustantivos . . . . .                                      | 6-36            | 4             |
| B. Seminarios . . . . .                                             | 37-42           | 13            |
| III. Asistencia y organización de los trabajos . . . . .            | 43-55           | 15            |
| A. Fecha y lugar de celebración de la Reunión . . . . .             | 43              | 15            |
| B. Asistencia . . . . .                                             | 44-50           | 15            |
| C. Apertura de la Reunión . . . . .                                 | 51-52           | 15            |
| D. Elección de la Mesa . . . . .                                    | 53              | 16            |
| E. Aprobación del programa y organización de los trabajos . . . . . | 54-55           | 16            |
| IV. Actuaciones de la Reunión . . . . .                             | 56-59           | 17            |



|        |                                                                                                                                                                                                                                                        |       |    |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----|
| V.     | Aprobación del informe y clausura de la Reunión . . . . .                                                                                                                                                                                              | 60-62 | 18 |
| VI.    | Seminario sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción . . . . . | 63-69 | 18 |
| Anexos |                                                                                                                                                                                                                                                        |       |    |
| I.     | Lista de participantes . . . . .                                                                                                                                                                                                                       |       | 20 |
| II.    | Lista de documentos . . . . .                                                                                                                                                                                                                          |       | 22 |

## I. Introducción

1. En su resolución 56/119 de 19 de diciembre de 2001 sobre el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, la Asamblea General decidió que cada congreso iría precedido de reuniones preparatorias regionales; y decidió también denominarlos congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal.
2. En su resolución 57/171 de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General pidió al Secretario General que facilitara la organización de reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal; y le pidió también que, de conformidad con la práctica establecida, facilitara los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso y en el Congreso propiamente dicho.
3. En su resolución 58/138 de 22 de diciembre de 2003, la Asamblea General alentó a los gobiernos a que emprendieran los preparativos del 11º Congreso con antelación y medios adecuados, creando, cuando procediera, comités preparatorios nacionales con miras a impulsar un debate productivo y ceñido a los temas y a participar activamente en la organización y las actividades complementarias de los seminarios; reiteró su invitación a los Estados Miembros para que se hicieran representar en el 11º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes de Estado o de Gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, para formular declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso y para participar en mesas redondas temáticas de carácter interactivo; e instó a los participantes en las reuniones preparatorias regionales a que examinaran los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 11º Congreso y formularan recomendaciones orientadas a la acción que pudieran servir de base de los proyectos de recomendaciones y conclusiones para su consideración por el Congreso y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones.
4. Tanto en su resolución 57/171 como en la 58/138, la Asamblea General alentó a los organismos especializados, programas de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperaran con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 11º Congreso.

## II. Conclusiones y recomendaciones

5. La Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal convino en que las recomendaciones orientadas a la acción que figuran más adelante reflejaban la perspectiva de Asia occidental y debían ser examinadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal cuando ésta preparase el proyecto de declaración para su presentación al 11º Congreso. La Reunión subrayó que esas recomendaciones requerirían una acción concertada en los planos subregional,

regional e internacional con miras a fortalecer la cooperación en materia de políticas y procedimientos de justicia penal.

## **A. Temas sustantivos**

### **1. Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional**

6. La Reunión recomendó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito intensificara sus actividades para promover la ratificación y posterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) y sus tres Protocolos (resoluciones 55/25, anexos II y III, y 53/255, anexo, de la Asamblea). La Reunión recomendó también que todos los Estados que aún no lo hubieran hecho ratificaran esos instrumentos internacionales o se adhirieran a ellos lo antes posible.

7. La Reunión recomendó que se prestara especial atención a facilitar y promover la adhesión universal a la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y la aplicación universal de esos instrumentos, dado que esa sería la mejor manera de garantizar una acción coherente y eficaz contra todas las formas de delincuencia organizada, subrayando la necesidad de tomar plenamente en cuenta las especificidades regionales o subregionales. La Reunión recomendó también lo siguiente:

a) Que los países donantes y las instituciones de financiación realizaran contribuciones financieras adecuadas y periódicas a la cuenta especial establecida de conformidad con lo dispuesto en la Convención contra la Delincuencia Organizada para un programa ampliado destinado a proporcionar asistencia técnica a los países que la necesitaran, en particular los países menos adelantados y los países que salían de un conflicto, a fin de permitirles pasar a ser parte en la Convención y aplicar sus disposiciones;

b) Que, bajo la orientación de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito proporcionara asistencia técnica a los países que la necesitaran a fin de que pudieran fortalecer su marco legislativo y su capacidad en materia de cumplimiento de la ley y en otros aspectos de la justicia penal.

8. La Reunión estaba convencida de la necesidad de realizar esfuerzos concertados para proteger a la sociedad y a la economía lícita y salvaguardar y fortalecer aún más las instituciones democráticas con medidas de prevención de la delincuencia organizada. Por consiguiente, la Reunión recomendó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, prestara atención cooperando plenamente con los países interesados, a la elaboración de programas de asistencia técnica destinados a lograr esos objetivos. Esos programas deberían incluir componentes educativos a fin de promover el respeto del imperio de la ley como pilar de la democracia.

9. La Reunión reconoció la importancia fundamental de la cooperación internacional en asuntos penales, y en particular de la extradición y la asistencia judicial recíproca. La Reunión recomendó que se solicitara al 11º Congreso que

examinara la manera de aumentar la eficiencia y la eficacia de esas formas de cooperación internacional.

10. La Reunión recomendó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en cooperación con los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, elaborara y ejecutara programas de asistencia técnica para apoyar a los países de Asia occidental que lo solicitaran a hacer frente al tráfico ilícito de migrantes.

11. La Reunión reconoció el carácter grave del tráfico de órganos humanos, actividad a la que se estaban dedicando cada vez más los grupos delictivos organizados. Por lo tanto, la Reunión recomendó que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el 11° Congreso prestaran especial atención a la posibilidad de iniciar la negociación de un protocolo adicional de la Convención contra la Delincuencia Organizada sobre ese tema.

12. La Reunión instó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y al 11° Congreso a que examinaran cuestiones relacionadas con el robo de bienes culturales y la protección del patrimonio cultural, de conformidad con la declaración aprobada por la conferencia internacional con la que se celebró el quincuagésimo aniversario de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, celebrada en El Cairo del 14 al 16 de febrero de 2004.

13. La Reunión recomendó que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el 11° Congreso prestaran especial atención a la elaboración de medidas eficaces para fortalecer la cooperación internacional en los esfuerzos por combatir el tráfico de especies protegidas de flora y fauna silvestres. Esas medidas debían atender también a la necesidad de garantizar una protección adecuada de la vida marina.

14. La Reunión reconoció el rápido surgimiento de nuevas formas de delincuencia facilitadas por el empleo de computadoras y redes informáticas. Con arreglo a una propuesta formulada por el representante de Egipto, la Reunión recomendó por consiguiente que el 11° Congreso considerara la posibilidad de negociar una nueva convención contra la delincuencia cibernética, centrándose en las investigaciones transfronterizas, el enjuiciamiento y el dictado de sentencias respecto de delitos relacionados con el uso indebido de redes informáticas y tecnología conexas. La Reunión recomendó también que la nueva convención abarcara, entre otras cosas, la formulación de estrategias y medidas claras para la cooperación internacional, incluso en las esferas de la extradición y la asistencia judicial recíproca; el intercambio de información; la prestación de asistencia técnica en materia de planificación estratégica y legislación; y el suministro de apoyo a los esfuerzos de investigación para evaluar el impacto de la delincuencia cibernética en el desarrollo sostenible.

## **2. Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

15. La Reunión reconoció que los países de Asia occidental estaban experimentando amenazas graves planteadas por los actos terroristas dirigidos contra la población civil, la infraestructura civil y los organismos encargados de

hacer cumplir la ley. Por consiguiente, la Reunión recomendó que los Estados que aún no lo hubieran hecho ratificaran los 12 instrumentos internacionales contra el terrorismo o se adhirieran a ellos. Al aplicar las disposiciones de esos instrumentos, deberían realizarse esfuerzos para garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales y el respeto del derecho internacional y humanitario.

16. La Reunión recomendó también que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito intensificara sus esfuerzos a fin de prestar asistencia técnica a los Estados que la solicitaran para examinar su legislación y sus procedimientos nacionales y fortalecer su capacidad de aplicar los mencionados instrumentos, especialmente en lo que respecta a la formación profesional de los funcionarios de la justicia penal.

17. La Reunión reconoció que las medidas contra el terrorismo sólo podrían ser eficaces en el marco de las Naciones Unidas y recomendó que se ampliara el mandato de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo y se pusieran más recursos a disposición de esa Subdivisión.

18. La Reunión reconoció la importancia de la Convención árabe sobre lucha contra el terrorismo de 1998. La Reunión reconoció también que la cooperación regional era esencial para luchar contra el terrorismo. Por consiguiente, la Reunión recomendó que las organizaciones regionales y subregionales siguieran promoviendo activamente esa cooperación, con la participación del Consejo de Ministros Árabes del Interior y del Consejo de Ministros Árabes de Justicia de la Liga de los Estados Árabes, y coordinando estrechamente la labor con otras organizaciones internacionales que realizaran actividades en esa esfera.

19. La Reunión recordó que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1373 (2001) de 28 de septiembre de 2001, había observado con preocupación la conexión estrecha que existía entre el terrorismo internacional y otras formas de delincuencia. La Reunión recomendó que se concentraran los esfuerzos en los medios para examinar cabalmente esa conexión, mejorando los conocimientos disponibles sobre sus repercusiones y elaborando medidas eficaces para impedirlos.

20. La Reunión instó a que se renovaran los esfuerzos por concluir las negociaciones de un proyecto de convención amplio sobre el terrorismo internacional que estaba llevando a cabo el Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210 de 17 de diciembre de 1996, y que debía incluir una definición convenida del terrorismo.

### **3. Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI**

21. La Reunión recomendó que todos los Estados que aún no lo hubieran hecho pasaran lo antes posible a ser parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con la resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003.

22. La Reunión recomendó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en cooperación con las instituciones y los organismos financieros regionales pertinentes, elaborara programas especiales para proporcionar asistencia técnica a los países de Asia occidental a fin de ayudarlos a desarrollar su capacidad de recuperar activos.

23. La Reunión estaba convencida de que todos los Estados deberían esforzarse por lograr una aplicación eficaz y universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Con ese fin, la Reunión recomendó que los países donantes y las instituciones de financiación realizaran contribuciones voluntarias periódicas y adecuadas para la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo que la necesitaran para pasar a ser parte en la Convención o aplicar sus disposiciones.

24. La Reunión recomendó que se adoptaran medidas para prevenir la corrupción en los sectores público y privado, incluso en los servicios judiciales y de acusación pública, promoviendo la conciencia pública, fortaleciendo la transparencia y la obligación de rendir cuentas, garantizando una remuneración adecuada para los funcionarios públicos, incluido el personal de la justicia penal, y elaborando códigos de conducta para funcionarios públicos y sistemas de contratación transparentes. La Reunión recomendó también que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, siguiera proporcionando asistencia técnica para reformar los servicios de acusación pública y promover la integridad judicial. La Reunión recomendó además que se prestara atención a la elaboración de programas para los jóvenes, incluidos programas para la preparación de planes de estudios y planes de capacitación.

25. Se observó que la corrupción era un fenómeno transnacional que afectaba a todas las sociedades y economías, y que la cooperación internacional era esencial para prevenirla y controlarla. Por consiguiente, era vital que los Estados aprobaran legislación que les permitiera cooperar eficazmente con otros Estados en la investigación y el enjuiciamiento de los casos de corrupción.

#### **4. Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible**

26. La Reunión expresó preocupación por el surgimiento de nuevas formas de delincuencia económica y financiera, que comprendían delitos relacionados con el fraude con tarjetas de crédito, el fraude al consumidor y el robo de identidad. Por lo tanto, la Reunión recomendó que el 11º Congreso prestara especial atención a la elaboración de políticas y medidas apropiadas para la acción nacional y la cooperación internacional en esas esferas, incluso examinando la posibilidad de negociar instrumentos jurídicos internacionales.

27. La Reunión instó a los Estados a que elaboraran y aplicaran legislación nacional basada en una comprensión clara de las diversas manifestaciones de la delincuencia económica y financiera. La Reunión exhortó a los Estados a que consideraran la posibilidad de promulgar leyes apropiadas, incluidas leyes penales, que aseguraran la máxima protección posible a los consumidores, alentaran el establecimiento de asociaciones de protección y defensa del consumidor y garantizaran el libre acceso del público a los tribunales nacionales para presentar denuncias contra quienes pusieran en peligro la vida de los consumidores con productos defectuosos o propaganda falsa o que indujese a error. La Reunión recomendó además que los Estados consideraran la posibilidad de incorporar en sus ordenamientos jurídicos nacionales el concepto de responsabilidad penal de las sociedades.

28. La Reunión tomó nota de la importancia de las medidas de control y reglamentación para prevenir el blanqueo de dinero y el traslado del producto líquido del delito. La Reunión recomendó que el 11° Congreso examinara medidas más eficaces para promover la cooperación regional e internacional a fin de prevenir y combatir el blanqueo de dinero.

29. La Reunión recomendó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y las organizaciones e instituciones pertinentes elaboraran y ejecutaran programas de asistencia técnica para la prevención y el control del blanqueo de dinero en los Estados que solicitaran ese tipo de asistencia.

30. La Reunión reconoció el papel central de los bancos y las instituciones financieras en la prevención de la delincuencia económica y financiera, lo cual requería que los Estados garantizaran que los bancos y las instituciones financieras de sus jurisdicciones contaran con mecanismos eficaces de cumplimiento a fin de prevenir el uso indebido del sistema financiero; que las empresas hicieran uso de la diligencia debida al tratar con los clientes y realizar operaciones financieras; y que se establecieran mecanismos para poder comunicar las transacciones sospechosas a las autoridades nacionales.

**5. Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal**

31. La Reunión subrayó el hecho de que la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal era importante para la reforma de la justicia penal.

32. La Reunión recomendó que los Estados utilizaran y aplicaran esas reglas y normas de las Naciones Unidas en sus programas nacionales de reforma de la justicia penal. Más específicamente, la Reunión recomendó que el 11° Congreso examinara las maneras de ofrecer a los Estados marcos estratégicos amplios y planes de acción que abarcaran determinado período y se basaran en las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

33. A fin de facilitar la aplicación de los marcos estratégicos y los planes de acción, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería proporcionar asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados que los solicitaran para permitirles aplicar programas de reforma de la justicia penal, incluida asistencia para enmendar su legislación en materia de justicia penal y sus códigos de procedimiento penal.

34. En la esfera de la creación de capacidad y del fortalecimiento de las instituciones, la Reunión recomendó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en cooperación con la Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad y otras entidades regionales árabes, diseñara e impartiera capacitación para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales y personal del poder judicial.

35. La Reunión tomó nota de la cooperación existente entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y algunos países de Asia occidental en la esfera de la justicia de menores y las medidas para garantizar el tratamiento de los niños en conflicto con la ley, en particular los que se hallaban privados de su

libertad, y alentó a la Oficina a extender esas actividades a otros países de la región que solicitaran asistencia.

36. En vista de los problemas relativos a las malas condiciones existentes en los establecimientos de detención en la mayoría de los países en desarrollo, en particular el hacinamiento, las instalaciones sanitarias inadecuadas y la falta de centros de atención de la salud, la Reunión recomendó que el 11° Congreso aprobara el siguiente proyecto de resolución:

### **En defensa de la dignidad del ser humano: Carta de los Derechos Fundamentales de los Reclusos**

*El 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/2, de 18 de septiembre de 2000, en que los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron que les incumbía la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial,

*Reconociendo* la función señera de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>1</sup>, aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977, y reconocidas como el primer instrumento para la aplicación de condiciones de detención y reclusión humanitarias, justas y eficaces,

*Teniendo presentes* los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, aprobados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990, en que la Asamblea reconoció la utilidad de elaborar una declaración de los derechos humanos de los reclusos,

*Profundamente preocupado* por los graves problemas con que se enfrentan muchos Estados debido al hacinamiento en las cárceles,

*Teniendo presentes* los esfuerzos regionales para promover los derechos básicos de los reclusos, que se examinaron en la Conferencia Panafricana sobre reforma penal y carcelaria en África, celebrada en Uagadugú del 18 al 20 septiembre de 2002, y la Conferencia Latinoamericana sobre Reforma Penal y Alternativas al Encarcelamiento, celebrada en San José del 6 al 8 de noviembre de 2002, y proseguidos por la Unión Africana y la Organización de los Estados Americanos, así como por la Conferencia asiática sobre la reforma del sistema penitenciario y las medidas sustitutivas de la privación de libertad, celebrada en Dhaka del 12 al 14 de diciembre de 2002,

*Recordando* la resolución 1997/36 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1997, sobre la cooperación internacional para mejorar las

<sup>1</sup> *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 1956.IV.4), anexo I.A.

condiciones penitenciarias, en que el Consejo tomó nota de la Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África, que figura en el anexo de dicha resolución,

*Recordando también* la resolución 1998/23 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1988, sobre la cooperación internacional para reducir el hacinamiento en las cárceles y promover la aplicación de condenas sustitutorias del encarcelamiento, en que el Consejo tomó nota de la Declaración de Kadoma sobre el servicio a la comunidad, que figura en el anexo I de dicha resolución,

*Convencido* de que la formulación de los derechos fundamentales de los reclusos contribuirá a promover el objetivo de que la comunidad internacional defienda los principios de la dignidad de la persona,

*Aprueba* la Carta de los Derechos Fundamentales de los Reclusos, que figura en el anexo de la presente resolución, con miras a asegurar su aplicación por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades y personas interesadas en todos los lugares de detención y reclusión.

## **Anexo**

### **Carta de los Derechos Fundamentales de los Reclusos<sup>2</sup>**

#### *I. Dignidad inherente al ser humano*

En el régimen de reclusión de toda persona privada de libertad, incluidos los pobres y las víctimas de discriminación racial, se aplicará un trato humanitario y se respetará la dignidad inherente al ser humano<sup>3</sup>. No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores<sup>4</sup>. Sin embargo, es necesario respetar las creencias religiosas y los preceptos culturales del grupo a que pertenezcan los reclusos, siempre que así lo exijan las condiciones en el lugar<sup>5</sup>. Las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y la condición especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los niños y los jóvenes, las personas de edad, los enfermos o los impedidos, no se considerarán discriminatorias. El trato que reciba todo recluso en el sistema penitenciario deberá ajustarse

---

<sup>2</sup> El término "reclusos" se aplica a las personas que se encuentren detenidas o encarceladas por haberseles imputado un delito y que estén bajo custodia policial o encarceladas (en prisión), pero que todavía no hayan sido juzgadas ni condenadas. Se aplica también a los delincuentes juveniles que se hallen detenidos o encarcelados.

<sup>3</sup> Véanse el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo, principio 1) y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo, regla 12).

<sup>4</sup> Véanse los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (resolución 45/111 de la Asamblea General, anexo, principio 2).

<sup>5</sup> Véanse los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principio 3).

estrictamente a las condiciones impuestas en el régimen de privación de libertad, sin aumentar el sufrimiento inherente a esta situación<sup>6</sup>.

## II. *Derecho a separación, clasificación y tratamiento*

Todo recluso tendrá derecho a ser alojado en instituciones o sectores de instituciones diferentes, teniendo en cuenta su sexo, su edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarle<sup>7</sup>. Toda persona detenida a la que se acuse de un delito que sea objeto de investigación penal tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad<sup>8</sup>. Por ello, no estará obligada a participar en ningún programa de tratamiento y rehabilitación que aplique la administración de la justicia de menores o el sistema penitenciario<sup>9</sup>.

## III. *Derecho a alojamiento en condiciones humanitarias*

Todo recluso tendrá derecho a alojarse en recintos que cumplan todos los requisitos sanitarios, teniendo debidamente en cuenta las condiciones climáticas, un volumen de aire suficiente, así como una superficie, iluminación, calefacción y ventilación mínimas<sup>10</sup>.

## IV. *Derecho a una alimentación de buena calidad*

Todo recluso tendrá derecho a recibir una alimentación cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas, sana, bien preparada y servida a las horas acostumbradas. Todo recluso deberá disponer de agua potable impoluta cuando la necesite<sup>11</sup>.

---

<sup>6</sup> Véase el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 5).

<sup>7</sup> Véase el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo, art. 10, apartado b) del párr. 2) y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (reglas 8 y 68).

<sup>8</sup> Véanse la Declaración Universal de Derechos Humanos (resolución 217 A (III) de la Asamblea General, art.11, párr. 1) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art.14, párr. 2), las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (regla 84, párr. 2), el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 36) y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (regla 89).

<sup>9</sup> Véase el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (apartado a) del párr. 2 del artículo 10), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo, párrafos 3 y 4 de la regla 13 y regla 26) y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (reglas 17 y 29).

<sup>10</sup> Véanse las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (reglas 9, 10 y 19).

<sup>11</sup> Véanse las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (regla 20).

V. *Derecho a la atención médica*

Todo recluso tendrá derecho a un alojamiento limpio y en el que existan condiciones de vida correctas, así como a una dieta apropiada, a un vestuario suficiente y a la atención médica, tanto preventiva como curativa, que pueda prestarse en el país de que se trate sin discriminación por motivos de su situación jurídica<sup>12</sup>.

VI. *Derecho a asistencia letrada, a un juicio rápido e imparcial, y a una sentencia imparcial, incluidas medidas no privativas de la libertad*

Todo recluso tendrá derecho a comunicarse y a celebrar consultas con su asesor letrado y a recurrir a los servicios de un intérprete para ejercer ese derecho de manera eficaz<sup>13</sup>. Tendrá el derecho a presentar con rapidez sus argumentos ante una autoridad judicial o de otra índole que se halle facultada para examinar, según proceda, la necesidad de prorrogar la detención, e incluso la puesta en libertad en espera del juicio<sup>14</sup>. Las decisiones sobre la aplicación de medidas no privativas de la libertad contra el delincuente estarán sujetas al examen de una autoridad judicial u otro organismo competente e independiente, según lo solicite el delincuente. A fin de reducir el recurso al encarcelamiento y de racionalizar la política de justicia penal mediante una mayor participación de la comunidad y para promover el sentido de responsabilidad del delincuente para con la sociedad, en los casos previstos por la ley en que se fijen criterios relativos tanto al carácter como a la gravedad del delito y a la personalidad y antecedentes de su autor, la finalidad de la condena y los derechos de las víctimas, el delincuente podrá recibir sanciones no privativas de la libertad<sup>15</sup>.

VII. *Derecho a inspecciones o supervisión independientes*

Todo recluso tendrá derecho a que se realicen inspecciones o supervisiones independientes decretadas por una autoridad competente que no sea el organismo a cargo de la administración del lugar de detención o reclusión y sujetas a su responsabilidad, así como a comunicarse con toda libertad y confidencialidad con personas que visiten los lugares de detención o reclusión, a reserva de que se respeten las condiciones razonables que garanticen la seguridad y el orden en tales lugares<sup>16</sup>.

---

<sup>12</sup> Véase la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principio 9).

<sup>13</sup> Véase el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14, párr. 3), el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 11, párrafo 1 y 17, 18 y 32) y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (regla 93).

<sup>14</sup> Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 11, párr. 3).

<sup>15</sup> Véanse las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de libertad (Reglas de Tokio).

<sup>16</sup> Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 29).

### VIII. Derecho a la reinserción

Todo recluso tendrá derecho a obtener, dentro de los límites de los recursos existentes, un volumen razonable de documentación educativa, cultural e informativa, incluso relativa al ejercicio de los derechos de las personas, y siempre que existan condiciones adecuadas para garantizar la seguridad y el orden en el lugar de detención o encarcelamiento<sup>17</sup>. Todo recluso tendrá derecho a ocuparse en un empleo remunerado y útil que fomente su autoestima y facilite su reinserción en la sociedad y le permita contribuir al sustento económico de su familia y el suyo propio<sup>18</sup>. Se deben reducir los obstáculos existentes y alentar y aumentar el contacto con los familiares, los amigos y la comunidad exterior en general.

## B. Seminarios

### **Seminario 1. Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, incluidas medidas de extradición**

37. La Reunión recomendó que el Seminario 1 se concentrara en el mejoramiento de la eficacia de las medidas de extradición y de asistencia judicial recíproca, incluido el fortalecimiento del principio de *aut dedere aut judicare*. La Reunión recomendó también que el Seminario sirviera para intercambiar la información y la experiencia adquiridas en los planos nacional e internacional y para encontrar la mejor forma de promover un mayor aporte de conocimientos y capacitación a los funcionarios de la justicia penal.

### **Seminario 2. Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa**

38. La Reunión recomendó que el Seminario 2 estudiara las formas de mejorar los conocimientos sobre los efectos del encarcelamiento en las mujeres y los menores y las maneras de aumentar la conciencia de éstos acerca del funcionamiento del sistema de justicia penal y de los derechos que este sistema les reconoce.

### **Seminario 3. Estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo**

39. La Reunión recomendó que el Seminario 3 se concentrara en el intercambio de información y experiencias sobre estrategias de prevención del delito, en particular de la delincuencia urbana, y sobre las medidas para proteger a los jóvenes en situación de riesgo. La Reunión recomendó también que el Seminario se centrara en estudiar los medios prácticos más apropiados para utilizar las reglas y normas

<sup>17</sup> Véase el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (párr. 2 del art. 2), el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principio 28) y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (regla 40).

<sup>18</sup> Véanse las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (regla 65) y los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principio 8).

pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

**Seminario 4. Medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes**

40. La Reunión recomendó que el Seminario 4 se centrara en estudiar las maneras más apropiadas de mejorar la cooperación en materia de investigación de actos terroristas y enjuiciamiento de los responsables. La Reunión recomendó también que el Seminario estudiara las formas de crear o fortalecer la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para combatir el terrorismo y la clase de asistencia que podría prestar al respecto la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. La Reunión recomendó además que el Seminario prestara especial atención a la promoción del cumplimiento de las convenciones y protocolos internacionales pertinentes de lucha contra el terrorismo, procurando al mismo tiempo salvaguardar la protección de los derechos humanos y garantizar la adhesión a las normas del derecho internacional y del derecho humanitario, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar los principios de la soberanía nacional y la naturaleza específica de los ordenamientos jurídicos de los Estados.

**Seminario 5. Medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero**

41. La Reunión recomendó que el Seminario 5 se concentrara en la promoción de una utilización más amplia de la tecnología de la información por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, incluida la reunión y el análisis de datos, especialmente en lo que respecta a la gestión de las causas, para luchar contra la delincuencia económica y el blanqueo de dinero. La Reunión recomendó también que el Seminario estudiara la forma de elaborar programas de educación y capacitación con miras a la creación de capacidad, especialmente en la investigación de los delitos económicos y financieros y el enjuiciamiento de los responsables. La Reunión recomendó además que el Seminario estudiara formas de promover técnicas especiales de investigación apropiadas y de evaluar las necesidades, en particular en los países que estaban desarrollando sus estructuras legislativas y de aplicación coercitiva de la ley.

**Seminario 6. Medidas para combatir los delitos informáticos**

42. La Reunión recomendó que el Seminario 6 examinara las maneras más apropiadas de promover la cooperación y el intercambio de experiencias y conocimientos generales y especializados entre los gobiernos y el sector privado para el establecimiento y el funcionamiento de mecanismos de prevención y control de los delitos cibernéticos y para garantizar la seguridad de las redes informáticas. La Reunión recomendó además que el Seminario examinara los medios para mejorar la capacidad de los gobiernos en lo que respecta a elaborar y aplicar técnicas especiales de investigación adecuadas y procedimientos de acusación pública idóneos.

### **III. Asistencia y organización de los trabajos**

#### **A. Fecha y lugar de celebración de la Reunión**

43. La Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebró en Beirut del 28 al 30 de abril de 2004.

#### **B. Asistencia**

44. Estuvieron representados en la Reunión los siguientes Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental: Arabia Saudita, Egipto, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Qatar, República Árabe Siria y Yemen.

45. El siguiente Estado Miembro estuvo representado en la Reunión por observadores: Tailandia.

46. También estuvieron representadas por observadores las siguientes entidades del sistema de las Naciones Unidas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

47. Además, asistieron observadores en representación de los siguientes institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad y Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional.

48. También estuvo representada por un observador la siguiente organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes.

49. *Penal Reform International*, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, estuvo representada por un observador.

50. En el anexo I figura la lista de participantes.

#### **C. Apertura de la Reunión**

51. La Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal fue inaugurada el 28 de abril de 2004 por el representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, quien esbozó el objetivo principal de la Reunión y expresó su agradecimiento al Ministerio de Justicia del Gobierno del Líbano por haberla acogido.

52. En su declaración de apertura, el Sr. Samir Chamma (Líbano), Presidente de la Reunión, observó que debido a la evolución de la tecnología de la información y de las comunicaciones, la delincuencia organizada estaba adquiriendo un carácter cada vez más transnacional y, por consiguiente, requería una respuesta concertada de la comunidad internacional. Observó que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que había entrado en vigor el 29 de septiembre de 2003, debía desempeñar un papel esencial en esa respuesta. Destacó la vinculación entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo,

subrayando la necesidad de diferenciar entre el terrorismo y el derecho de los pueblos a resistir la ocupación. Observó que la lucha contra el terrorismo entrañaría un examen de las causas profundas de éste, teniendo en cuenta que la violencia generaba violencia. Hizo hincapié en la importancia de adquirir un conocimiento cabal de las dimensiones políticas, económicas, sociales y culturales del terrorismo. Dijo que era necesario organizar una conferencia internacional sobre el tema, bajos los auspicios de las Naciones Unidas, en la que se tratara también la cuestión de la definición del terrorismo. Puso de relieve asimismo la importancia de la Convención de las Unidas contra la Corrupción.

#### **D. Elección de la Mesa**

53. En su primera sesión, celebrada el 28 de abril de 2004, la Reunión eligió por aclamación a los siguientes integrantes de la Mesa:

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| <i>Presidente:</i>     | Samir Chamma (Líbano)      |
| <i>Vicepresidente:</i> | Zakaria Al-Ansari (Kuwait) |
| <i>Relator:</i>        | Saeed Al-Khamri (Yemen)    |

#### **E. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

54. En su primera sesión, la Reunión aprobó su programa provisional (A/CONF.203/RPM.4/L.1), preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/138 de la Asamblea General. El programa era el siguiente:

1. Apertura de la Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Examen de los temas sustantivos del programa del 11º Congreso:
  - a) Medidas eficaces contra la delincuencia organizada transnacional;
  - b) Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
  - c) Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI;
  - d) Delitos económicos y financieros: retos para el desarrollo sostenible;
  - e) Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal.
5. Examen de los temas que se tratarán en los seminarios organizados en el marco del 11º Congreso:

- a) Fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones encargadas de la aplicación de la ley, incluidas medidas de extradición;
  - b) Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa;
  - c) Estrategias y prácticas óptimas para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia urbana y la juventud en situación de riesgo;
  - d) Medidas para combatir el terrorismo, con referencia a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes;
  - e) Medidas contra la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero;
  - f) Medidas para combatir los delitos informáticos.
6. Examen de las recomendaciones que servirán de base para el proyecto de declaración que presentará al 11º Congreso la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones.
  7. Aprobación del informe de la Reunión Preparatoria Regional.

\* \* \*

8. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
9. Promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
10. Recomendaciones de medidas de seguimiento.

55. En la misma sesión, la Reunión aprobó su organización de los trabajos (A/CONF.203/RPM.4/L.1). La lista de documentos que tuvieron a la vista los participantes en la Reunión figura en el anexo II.

#### **IV. Actuaciones de la Reunión**

56. Los representantes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito presentaron los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios.

57. Tras la presentación de los temas sustantivos y los temas de los seminarios, los participantes iniciaron un diálogo y un intercambio de opiniones acerca de las recomendaciones que debían examinar la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el 11º Congreso.

58. Formuló una declaración el observador de Tailandia, país anfitrión del 11º Congreso.

59. También formularon declaraciones los observadores de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, la Liga de los Estados Árabes y *Penal Reform International*.

## **V. Aprobación del informe y clausura de la Reunión**

60. En su sexta sesión, celebrada el 30 de abril de 2004, la Reunión examinó y aprobó su informe (A/CONF.203/RPM.4/L.2), en su forma enmendada oralmente.

61. El Ministro de Justicia del Líbano formuló una declaración de clausura en la que afirmó que su Gobierno adjudicaba gran importancia a la capacidad de las Naciones Unidas para hacer frente a problemas de alcance mundial y ayudar a encontrar soluciones apropiadas. Observó que habían aumentado las expectativas de los Estados con respecto a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dado que las responsabilidades de ésta incluían el apoyo a los gobiernos en sus esfuerzos por enfrentar problemas que tenían repercusiones importantes en la situación política, económica y social de sus países, como la corrupción, el terrorismo y la delincuencia organizada. Las recomendaciones de la Reunión reflejaban principios que constituían la base de la cooperación internacional para solucionar esos problemas. Le complacía el hecho de que las recomendaciones hubieran sido examinadas y aprobadas en lo que denominó “el espíritu de Beirut”: un espíritu abierto, de respeto mutuo y buena disposición para cooperar.

62. El observador de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito también formuló una declaración.

## **VI. Seminario sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

63. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito decidió aprovechar la ocasión de las reuniones preparatorias regionales para el 11º Congreso para proseguir sus actividades de promoción de la ratificación y posterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. También se había estimado que las reuniones preparatorias regionales constituían una oportunidad para que los Estados proporcionaran a la Secretaría orientación en cuanto a la organización del período inaugural de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

64. El Seminario sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y sobre la promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrado en Beirut los días 1º y 2 de mayo de 2004, se inició con una exposición de un representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El representante informó a los participantes de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire habían

entrado en vigor el 29 de septiembre de 2003, el 25 de diciembre de 2003 y el 28 de enero de 2004, respectivamente; y de que el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional había celebrado su 13º período de sesiones con el objeto de preparar un proyecto de reglamento para la Conferencia de las Partes en la Convención, que celebraría su primer período de sesiones en Viena, del 28 de junio al 9 de julio de 2004.

65. Los participantes reiteraron el compromiso de sus gobiernos de ratificar la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos o de adherirse a ellos lo antes posible. Durante las deliberaciones, varios oradores subrayaron que el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que aún no había entrado en vigor, parecía haber quedado a la zaga, en comparación con los restantes instrumentos, en cuanto al número de ratificaciones y adhesiones. Los participantes expresaron la opinión de que en los países árabes se adjudicaba gran importancia al Protocolo sobre armas de fuego. Los participantes solicitaron también a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Liga de los Estados Árabes que instaran a los Estados árabes que aún no lo hubieran hecho a ratificar la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos o a adherirse a ellos.

66. Con respecto a los preparativos de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada, los participantes subrayaron la necesidad de obtener oportunamente la documentación necesaria, incluidas las invitaciones, para realizar preparativos adecuados. El representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito proporcionó información sobre el proyecto de reglamento de la Conferencia (CTOC/COP/2004/3), incluidos los proyectos de artículo que regían la participación de las Partes, los signatarios y los no signatarios.

67. Se informó a los participantes de que la Asamblea General, en su resolución 58/4, había aprobado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y de que la misma había quedado abierta a la firma en la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención, celebrada en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003. Se comunicó a los participantes que la Convención estaría abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 9 de diciembre de 2005.

68. Se examinaron la situación de las firmas desde la conclusión de la Conferencia política de alto nivel y los planes para las futuras actividades relacionadas con la promoción y la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

69. Hubo acuerdo en que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción constituía un avance importante en la lucha contra la corrupción y en el desarrollo del derecho internacional. Los participantes acogieron con beneplácito el hecho de que el Día Internacional contra la Corrupción se celebrara anualmente el 9 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/4 de la Asamblea General.

## **Anexo I**

### **Lista de participantes**

#### **Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental**

|                       |                                                                                                                                                           |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Arabia Saudita        | Faisal Al-Zowawi, Khalifa Alkhalifa Egipto Desouky<br>Aly Fayed, Hany Hanna Sedra, Mohsen Abdul Kader<br>Awad El-Atawy, Abdel-Rahim Am                    |
| Iraq                  | Tahsin A. Aena, Safaa S. Ahmed                                                                                                                            |
| Jordania              | Hisham Oweiss                                                                                                                                             |
| Kuwait                | Zakariya Al-Ansari                                                                                                                                        |
| Líbano                | Bahige Tabbarah, Samir Chamma, Raymond Oueidat,<br>Jean Fahd, Jean Daniel, Ali Al-Shair, Jean Salloum,<br>Pierre Kanaan                                   |
| Qatar                 | Saad Jassim Al-Khulaifi, Abdulla D. Al-Kuwari,<br>Mohamed Hama Al-Athba, Mohamed Nasser<br>Al-Humaidi, Bakr R. Al-Qaysi                                   |
| República Árabe Siria | Marouam Al-Masri, Mowafaq Al-Yaghshi, Ali Deeb,<br>Mohammed Ali Al-Salh, Ahmad Hamsi El-Khoury,<br>Ibrahim Al-Nasar, Mohamed Ammar Talab,<br>Baria Koudsi |
| Yemen                 | Saeed Abdo Al-Khamri, Abdullah Ayed Al-Ansi                                                                                                               |

#### **Estados representados por observadores**

|           |                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tailandia | Tongthong Chandransu, Vitaya Suyriyawong,<br>Nuntarth Tepdolchai, Assanee Sangkhanate,<br>Udomkaan Wazotamasikkadit, Chintaporn Sornsing,<br>Thaweesak Woraphiwut, Perasak Srisuphol,<br>Thongchai Chareonpol, Sopon Siriratana,<br>Mongkol Chirachaisakol |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### **Secretaría de las Naciones Unidas**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

#### **Institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional

## **Organización intergubernamental**

Liga de los Estados Árabes

## **Organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social**

*Penal Reform International*

## Anexo II

### Lista de documentos

|                      |                                                                 |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------|
| A/CONF.203/PM.1      | Guía para las deliberaciones                                    |
| A/CONF.203/RPM.4/L.1 | Programa provisional y proyecto de organización de los trabajos |
| A/CONF.203/RPM.4/L.2 | Proyecto de informe                                             |

---